



REGISTROS DE DECRETOS 2024



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

12 de septiembre de 2024

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

Que el avance de la tecnología ha propiciado la modernización de la administración municipal en todas las áreas que componen su estructura para lo cual se está haciendo uso de las herramientas disponibles en este aspecto,

Que resulta imprescindible entonces que esta actualización implique además la incorporación a la modalidad de trabajo de distintas operatorias que permitan obtener un mejor soporte, el manejo en forma remota de trámites a las diferentes dependencias y el control eficiente en lo que respecta a los gastos que provienen de los recursos del Municipio,

Que se encuentran habilitados diferentes instrumentos de pago que el Municipio podría implementar los cuales permiten adquirir bienes y/o contratar la prestación de servicios de manera eficiente, práctica y como se señaló que resulten más controlables en la correcta aplicación de los recursos y los gastos y que hacen al normal desenvolvimiento de las distintas áreas municipales y debido a las características particulares de cada empresa contratista se hace necesario que el pago de estos servicios y/o insumos se formalicen mediante el uso de tarjetas de crédito, y

CONSIDERANDO:

Que en este contexto es decisión de este Gobierno Municipal la adhesión al programa TARJETA YPF ENRUTA / YPF RUTA, a cargo de la empresa nacional Y.P.F., el cual representa una solución integral en la gestión de combustibles y lubricantes para flotas de vehículos, ofreciendo créditos y plazos de pago y facilitando el abastecimiento en toda la extensa red de Estaciones de Servicio YPF lo cual reduciría considerablemente la tramitación administrativa interna para la provisión de combustibles como se desarrolla en la actualidad a la par y lo cual es esencial, de ahorrar tiempos a los agentes municipales usuarios del parque automotor municipal en las diversas áreas que componen su estructura para el cumplimiento eficiente de sus labores y servicios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la incorporación de esta MUNICIPALIDAD DE MONTE al PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA/YPF RUTA" atento los fundamentos expuestos, y cuyas condiciones generales como anexo forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a través de las áreas pertinentes a diagramar la aplicabilidad de los preceptos que determina esta adhesión.

en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.314



Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Dr. Ibrahim Andrés Kange
Intendente Interino
Municipalidad de Monte

CONTADURIA



REGISTROS DE DECRETOS 2024



Intendencia Municipal
YPF ruta
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

A. SUISANA CYRERZABA
ESCRIBANA

Documento: YPF-Público

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

MONTE 9 de MAYO de 2024
ANEXO - DECRETO Nº 1.314/2024

CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA"

1. CONCEPTO:

1.1. La TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" es un instrumento de pago que permite a sus titulares (los "TITULARES DE LA TARJETA" y, en singular, el "TITULAR DE LA TARJETA") adquirir bienes y/o contratar la prestación de servicios en los establecimientos adheridos al Programa TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" ("ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS").

1.2. El TITULAR DE LA TARJETA acepta utilizar la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" de acuerdo con las presentes CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" y a las modificaciones que pudiera introducir YPF Sociedad Anónima ("YPF") en caso de variaciones objetivas de las condiciones de mercado, previa comunicación fehaciente al TITULAR DE LA TARJETA. Dicha comunicación deberá realizarse con una antelación no menor a sesenta (60) días de la entrada en vigencia de los cambios realizados en el convenio. El TITULAR DE LA TARJETA podrá rechazar dichas modificaciones sin expresión de causa, notificándose en forma fehaciente a YPF. El rechazo de las modificaciones introducidas en el convenio por parte del TITULAR DE LA TARJETA dará por resuelto el mismo de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3 de las presentes CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA".

1.3. Este contrato se rige por la Ley 25.065, y demás normas aplicables y las que en el futuro regulen el régimen de Tarjeta de Crédito. Ninguna cláusula de estos términos y condiciones tiene por objeto modificar las disposiciones de orden público de la Ley 25.065 u otra normativa de orden público que regule la relación que aquí se establece, y no podrá ser interpretado contrariando el orden público establecido.

2. DEFINICIONES:

2.1. Las palabras que, seguidamente se consignan tendrán en estas CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA", el significado que, en cada caso, se indica, en la medida que se encuentren escritas con mayúsculas.

- **CARGOS:** Son los montos que figuran en el resumen de cuenta adeudados por el TITULAR DE LA TARJETA a YPF a la fecha de emisión del resumen, incluyendo sin que ello sea limitativo, todos los importes correspondientes a adquirir bienes y/o contratar la prestación de servicios efectuados en un pago o bajo

Versión 1.2021

Documento: YPF-Público



REGISTROS DE DECRETOS 2024



Intendencia Municipal
YPF ruta

A SUSANA OYHARZAL
ESCRIBANA

Documento YPF-Público

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWZ
www.monte.gov.ar

por medio fehaciente a YPF con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

3.3. Si la resolución del presente Convenio se produjera por voluntad unilateral del TITULAR DE LA TARJETA, la relación contractual cesará a partir de la hora 24 de la fecha del acuse de recibo por la ENTIDAD EMISORA de la notificación escrita, acompañada de la o las TARJETAS "YPF ENRUTA / YPF RUTA" en carácter de devolución, pero los efectos del Convenio subsistirán en los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula.

3.4. En el caso de que se produjera cualquiera de los siguientes supuestos que puedan generar un incumplimiento por parte del TITULAR DE LA TARJETA: , (i) mora del TITULAR DE LA TARJETA con relación a las obligaciones establecidas en el presente convenio o la falta de pago en término de cualquier obligación asumida por el TITULAR DE LA TARJETA con YPF, siendo condición esencial para la vigencia de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" que el TITULAR DE LA TARJETA mantenga todas sus obligaciones con – LA ENTIDAD EMISORA en cumplimiento regular (ii) el TITULAR DE LA TARJETA se presentara en quiebra concurso preventivo o concurso civil o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores, o le fuera decretada la quiebra o el concurso civil o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos sin la debida autorización, o si se le trabare medida cautelar sobre sus bienes, (iii) se comprobara por la ENTIDAD EMISORA o autoridad competente el incumplimiento de toda disposición legal referida al otorgamiento o mantenimiento de la TARJETA DE CRÉDITO "YPF ENRUTA / YPF RUTA", (iv) transferencia del fondo de comercio del TITULAR DE LA TARJETA, fusión o escisión, o cambio de titularidad del control societario del TITULAR o si se produjera cualquier alteración que a juicio de la ENTIDAD EMISORA ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas que se tengan en cuenta para el otorgamiento de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA", y/o (v) cuando se produjera un uso fraudulento de la o las TARJETAS "YPF ENRUTA / YPF RUTA" o se acreditara la falsedad de los datos consignados por el TITULAR DE LA TARJETA en el presente-convenio o con posterioridad; entonces la ENTIDAD EMISORA podrá suspender el uso de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" y/o rescindir en forma inmediata el presente convenio, sin necesidad de intimación previa alguna, teniendo el derecho a reclamar la totalidad de las sumas adeudadas con más los daños y perjuicios, intereses compensatorios y/o punitivos correspondientes, gastos, ajustes, CARGOS, comisiones, impuestos y accesorios, e iniciar sin más trámite acciones judiciales.

4. CONDICIONES DE EMISION DE LA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA":

4.1. La TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" es propiedad de la ENTIDAD EMISORA, quien la emitirá a favor de aquellos poseedores de vehículos que, de los que así lo soliciten, YPF considere, a su criterio, que reúnen los requisitos exigidos.

Versión 1.2021

3

Documento: YPF-Público



REGISTROS DE DECRETOS 2024



Documento: YPF-Público

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
YPF enruta
Monte

5.7. Todos los impuestos que gravan esta operación están a cargo del TITULAR DE LA TARJETA.
C.P. B7220CWL
www.ypf.com.ar

6. OBLIGACIONES:

6.1. El TITULAR DE LA TARJETA se obliga a:

- a. Conservar, utilizar correctamente, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para asegurar la correcta utilización de las TARJETAS "YPF ENRUTA / YPF RUTA" que le fueran asignadas.
- b. Controlar que las TARJETAS "YPF ENRUTA / YPF RUTA" se encuentren siempre en poder de los TENEDORES DE LA TARJETA autorizados y que sean utilizadas del modo estipulado por estas CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA".
- c. Notificar de inmediato al Centro de Contacto designado por YPF los siguientes eventos que pudieran ocurrir respecto de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA": (I) robo; (II) hurto; (III) extravío; (IV) daño; (V) inutilización; (VI) tenencia por persona no autorizada; (VII) todo otro evento que pueda ser considerado causal suficiente para la cancelación de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA". Ello a los fines de la oportuna anulación de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" de la que se tratare por parte de YPF. Dicha denuncia deberá ser confirmada dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, mediante comunicación fehaciente entregada al Centro de Contacto designado por YPF. En los casos de robo, hurto o extravío se deberá acompañar, asimismo, la correspondiente denuncia efectuada ante la Autoridad Competente. Una vez que YPF reciba la notificación fehaciente precedentemente referida, en las condiciones precedentemente establecidas el TITULAR DE LA TARJETA quedará liberado de toda responsabilidad por uso indebido de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" en cuestión, por hechos ocurridos a partir de dicha notificación, salvo que haya actuado con culpa, grave negligencia, o dolo.
- d. Abstenerse de utilizar TARJETAS "YPF ENRUTA / YPF RUTA" vencidas, o que hayan sido sustituidas o canceladas.
- e. Destruir o devolver a YPF inmediatamente la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" respecto de la cual le hubiere sido comunicada su cancelación, su sustitución o su no renovación por YPF y, asimismo, destruirla o devolverla cuando el TITULAR DE LA TARJETA hubiere renunciado expresamente a su uso. En todos los casos el TITULAR DE LA TARJETA estará obligado a pagar el importe de todos los gastos incurridos o relacionados con, o generados por la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" que debió haber sido destruida o devuelta.
- f. Pagar las transacciones realizadas mediante el uso de la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA", en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula 9 de las presentes CONDICIONES GENERALES EL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA".

Versión 1.2021

5

Documento: YPF-Público



Intendencia Municipal



C.P. B7220CWL
www.montevideo.gub.uy

A. SUSANA OYHARZABA
ESCRIBANA

Documento: YPF-Público
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Código de Identificación Personal y la firma del comprobante de compra o de utilización de servicio implicará irrevocablemente para el TITULAR DE LA TARJETA:

- Plena conformidad del TITULAR DE LA TARJETA con la operación efectuada y con la información que figure registrada en el comprobante.
- Compromiso firme de pago del TITULAR DE LA TARJETA de los cargos que obran en el comprobante, en el plazo y condiciones establecidas en la Cláusula 9.
- Aceptación del TITULAR DE LA TARJETA de la cesión de crédito realizada por el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO, en favor de YPF.
- Aceptación del TITULAR DE LA TARJETA que el Código de Identificación Personal que utilicen los TITULARES DE LA TARJETA o TENEDORES DE LA TARJETA tendrá a todos los efectos el mismo valor jurídico que la firma ológrafa del TITULAR DE LA TARJETA.

7.4. Conservar copias de los comprobantes de compra o de utilización de servicio.

8. CREDITO. CARGOS EN MONEDA EXTRANJERA:

8.1. Pago Mínimo. YPF podrá ofrecer al TITULAR DE LA TARJETA en cada resumen de cuenta una financiación del total o de parte de los CARGOS, en cuyo caso se indicará el monto mínimo que deberá ser pagado (de aquí en adelante el "PAGO MINIMO"). En el siguiente resumen de cuenta, YPF tendrá la misma opción de financiar el total o parte de los CARGOS o de reclamar su pago integral. El TITULAR DE LA TARJETA podrá, al cumplirse cada período, optar por el pago total. Si el TITULAR DE LA TARJETA efectuara el PAGO MINIMO o un monto superior que no cubra el saldo total, se entenderá que el TITULAR DE LA TARJETA ha solicitado financiar el saldo impago. A la fecha, el PAGO MINIMO es del 100 %. El PAGO MINIMO varía de tiempo en tiempo, teniendo en cuenta las variaciones ocurridas en los mercados financieros y será informado en forma mensual en los resúmenes de cuenta.

8.2. Cargos Financieros. El saldo impago señalado en el punto 8.1. de la presente cláusula generará intereses financieros desde la fecha identificada en el resumen de cuenta como vencimiento actual a una tasa mensual que a la fecha es la informada en el Anexo I al presente, dicha tasa podrá variar de tiempo en tiempo, teniendo en cuenta las variaciones ocurridas en los mercados financieros y será informada en forma mensual en los resúmenes de cuenta. YPF se reserva el derecho de exigir la cancelación de la totalidad de los saldos deudores del resumen de cuenta, como así también la posibilidad de excluir del sistema de financiación ciertos bienes o servicios.

8.3. Cargos Efectuados en Moneda Extranjera. Si el TITULAR DE LA TARJETA efectuara un CARGO en una moneda extranjera distinta del dólar estadounidense, ese cargo se convertirá a dólares estadounidenses. La conversión al dólar estadounidense se hará en la fecha en la cual el CARGO sea procesado por YPF, que depende de la fecha en la



REGISTROS DE DECRETOS 2024



Intendencia Municipal



C.P. B7220CWL

www.monte.gov.ar

A. SUSANA OYHARZABAL
ESCRIBANA

Documento: YPF-Público

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

YPF "EN RUTA" son debidos y deben ser abonados contra recepción del resumen de cuenta recibido periódicamente. Si el resumen de cuenta no llegase al TITULAR DE LA TARJETA por cualquier causa, imputable o no a la ENTIDAD EMISORA, subsistirá la responsabilidad del TITULAR DE LA TARJETA de pagar el importe determinado en el mismo en su fecha de vencimiento. De no recibir el resumen de cuenta aludido, el TITULAR DE LA TARJETA se obliga a informarse en tiempo oportuno y cuantas veces sea necesario, a través del canal de comunicación telefónica que la ENTIDAD EMISORA ofrezca, durante las 24 horas del día, acerca de la fecha de vencimiento del plazo referido a fin de hacer efectivo el pago de lo que resulte independientemente de la recepción o no del resumen de cuenta. Los datos referidos a la línea telefónica habilitada a tal fin se comunicarán a los TITULARES DE LA TARJETA en los resúmenes de cuenta y en documentación que les sea remitida periódicamente. Este sistema de consulta que la ENTIDAD EMISORA pone a disposición del TITULAR DE LA TARJETA responde al deber de cooperar de éstos, que rige en la materia y que por ende no excusa el no pago, en tiempo y forma. Asimismo, en los resúmenes de cuenta y en la documentación que les sea remitida periódicamente, se informará el domicilio de la oficina comercial de la ENTIDAD EMISORA que contenga los registros de los resúmenes de cuenta.

9.2. YPF incluirá en la factura, la liquidación y en el resumen de cuenta, todo descuento o promoción que se le hubiese concedido al TITULAR DE LA TARJETA por YPF y/o por los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS, en relación con las operaciones facturadas. La vigencia de los referidos descuentos y/o promociones se encontrará sujeta a la condición de que el TITULAR DE LA TARJETA abone el importe de todos los CARGOS del resumen de cuenta (o el PAGO MINIMO, en el caso de que YPF le haya ofrecido una financiación de su saldo) íntegramente a su vencimiento. De comprobarse que el resumen de cuenta no fue íntegramente pagado a su vencimiento o que fue abonado fuera de término, YPF podrá debitar al TITULAR DE LA TARJETA, todos aquellos descuentos o promociones que se hubieran realizado, aplicándose lo dispuesto en el punto 9.5 de esta Cláusula.

9.3. El pago de los resúmenes de cuenta podrá efectuarse, a elección del cliente, mediante débito automático, en la cuenta y Banco que el TITULAR DE LA TARJETA indica en la Nota de Autorización a la que se alude seguidamente, para lo cual el TITULAR DE LA TARJETA, mediante dicha Nota de Autorización que, como "Anexo Débito Directo" forma parte integrante de la presente Solicitud de Adhesión, autoriza expresamente a YPF a debitar automáticamente, de la Cuenta precedentemente referida y en la fecha de sus respectivos vencimientos, el importe de todos los CARGOS del resumen de cuenta (o el PAGO MINIMO, en el caso de que YPF le haya ofrecido una financiación de su saldo) emitido al TITULAR DE LA TARJETA. Sin perjuicio de ello, YPF se reserva el derecho de prever o aceptar otros medios de pago a su sola opción. La fecha de vencimiento inicial del resumen de cuenta será la indicada en el Anexo 1 de la presente. El TITULAR DE LA TARJETA deberá pagar las sumas adeudadas por su



Intendencia Municipal



C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

10.1. LA FALTA DE ATENCIÓN A UN TITULAR DE TARJETA Y/O TENEDOR DE TARJETA POR PARTE DE UN ESTABLECIMIENTO ADHERIDO NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA YPF.

10.2. YPF ES TOTAL Y ABSOLUTAMENTE AJENA A LA RELACIÓN QUE SE ESTABLECE ENTRE EL TITULAR DE LA TARJETA Y/O EL TENEDOR DE LA TARJETA Y EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO, SIENDO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO LA CALIDAD DEL PRODUCTO O DE LA PRESTACIÓN QUE EL ESTABLECIMIENTO ADHERIDO BRINDE AL TITULAR DE LA TARJETA.

11. CESIÓN DE DERECHOS:

11.1. El TITULAR DE LA TARJETA no podrá ceder los derechos ni las obligaciones derivadas de esta Solicitud de Adhesión y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" en ningún caso y bajo ninguna circunstancia salvo previa autorización por escrito dada por YPF.

11.2. YPF podrá ceder los derechos que en su favor, se establecen en la presente Solicitud de Adhesión y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA", sin necesidad de cumplir otro requisito que cursar notificación escrita al TITULAR DE LA TARJETA.

12. INCOMPATIBILIDAD DEL PROGRAMA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" CON EL PROGRAMA YPF "SERVICLUB":

12.1. El TITULAR DE LA TARJETA declara conocer y aceptar que el presente PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" es incompatible con el Programa YPF "ServiClub" y que, por lo tanto toda operación que realice la TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA" no dará derecho a incorporar puntos en la o las Tarjetas "YPF ServiClub" que pudiese tener.

13. ADHESIÓN A BENEFICIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA "YPF ENRUTA / YPF RUTA":

13.1. Para acceder a los beneficios especiales que pudieren llegar a otorgar los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS, los TITULARES DE LAS TARJETAS deberán suscribir, previamente, los Formularios de Adhesión con cada uno de dichos ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

14. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:

14.1. El TITULAR DE LA TARJETA constituye domicilio especial, a todos los efectos legales, en el que obra bajo su firma en la presente Solicitud de Adhesión y CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA TARJETA "YPF ENRUTA / YPF RUTA," e YPF



Documento: YPF-Público

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
YPF ruta

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

Anexo I

VENCIMIENTO DEL RESUMEN DE CUENTA

El vencimiento del resumen de cuenta será el día 30 de cada Mes

FECHA DE CIERRE CONTABLE

La fecha de cierre contable de operaciones será el día 30 de cada Mes

INTERESES Y CARGOS FIJOS

A) INTERESES COMPENSATORIOS

Los intereses compensatorios iniciales son del 66,4% anual (TNA)

Esta tasa variará mensualmente en función de la Tasa de interés por préstamos personales sin garantía real en moneda nacional publicada por el BCRA, no pudiendo superar en más de un veinticinco por ciento (25 %) al promedio de tasa del sistema para operaciones de préstamos personales publicados del día 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes por el BCRA.

B) CARGO FIJO

El canon que se cobra por la cantidad de tarjetas activas es de \$350 + IVA por tarjeta.

C) INTERESES PUNITORIOS

Los intereses punitivos serán calculados a una tasa anual equivalente al 50% de la tasa descripta en el punto A) precedente que a la fecha asciende a 33,2% anual.

Montevideo 09/05/2024 Firmado Certificado
con Act. Not. N° 044 033 849 362

A. SUSANA OYHARZABA
ESCRIBANA

Documento: YPF-Público



Intendencia Municipal

Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

DAA033849362



OYHARZABAL
SUSANA

**CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES**

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

ALICIA SUSANA OYHARZABAL en mi carácter de NOTARIA TITULAR del REGISTRO número CUATRO del PARTIDO de MONTE, CERTIFICO que la firma que obra en el documento que antecede, está registrada en el LIBRO DE REQUERIMIENTO N° 47 ACTA N° 205, FOLIO N° 205 es auténtica y fue puesta en mi presencia con fecha 9 de mayo 2024, por la siguiente persona: **José Matildo CASTRO**, argentino, con Documento Nacional de Identidad 24.835.380; mayor de edad; quien comparece en su carácter de INTENDENTE de la "MUNICIPALIDAD DE MONTE", Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle Laura Giagnacovo número 636 de la ciudad de Monte, CUIT 30-99905655-1, lo que acredita con: a) Certificación de la Junta Nacional Electoral, que habilita a ejercer el cargo conforme el art 63 inc. 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y b) Acta de Reunión de Consejo Deliberante del 10 de diciembre de 2023, donde asume la Intendencia en cumplimiento con lo establecido por la ley Orgánica de las Municipalidades, todo lo que tengo a la vista, doy fe.- Acreditando identidad en los términos del artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.-Se certifica en Condiciones Generales del Programa Tarjeta "YPF ENRUTA / YPF RUTA". Anexo I. Se deja constancia que el documento no fue confeccionado por la certificante que certifica firmas y no contenido.- Monte, 09 de mayo de 2024.- Conste.-

A. SUSANA OYHARZABAL
ESCRIBANA